



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 171
(03 JUL 2014)

"Por la cual se modifica la Resolución 018 del 18 de abril de 2013 que adoptó el Sistema de Gestión integrado de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

El Director General de la Unidad de planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios – UPRA, en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 64 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 4145 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que la Ley 872 2003 establece para las entidades de la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios los Sistemas de Gestión de Calidad.

Que el Decreto 4485 de 2009 actualizó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, adoptada mediante decreto 4110 de 2004, la cual se elaboró teniendo en cuenta las normas técnicas internacionales existentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.

Que el Decreto 943 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, adoptado mediante Decreto 1599 de 2005.

Que mediante la Resolución No. 018 de 18 de abril de 2013, el Director General de la UPRA adoptó el Sistema de Gestión Integrado de la UPRA, que entre otros aspectos, identifica los componentes del sistema y los comités a cargo de su dirección, operación y evaluación.

Que mediante Resolución 130 de 2013, se designó al Asesor de Planeación, como Representante de la Alta Dirección para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad al interior de la UPRA.

"Por la cual se modifica la Resolución 018 del 18 de abril de 2013 que adoptó el Sistema de Gestión integrado de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

Que mediante Resolución 027 de 2014 se adoptó el Modelo integrado de Planeación y Gestión en la UPRA, como instrumento de articulación y reporte de planeación y que en su Título II crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, como la instancia orientadora del Modelo integrado de Planeación y Gestión, indicando en el artículo 5 que este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante la Resolución No. 152 de 2014, el Director General de la UPRA adoptó la actualización de la Plataforma Estratégica de la UPRA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Artículo 3 de la Resolución 18 de 2013, el cual quedará como se indica a continuación:

Artículo 3. El Sistema de Gestión Integrado SGI, estará conformado por los sistemas que se relacionan a continuación y que se implementarán paulatinamente en orden de prioridad, de acuerdo a las necesidades y capacidades institucionales:

El sistema de gestión de calidad – SGC: *Es una herramienta que adopta una estructura sistemática de trabajo, que busca administrar y desarrollar la gestión institucional, dando cumplimiento a las exigencias de la calidad requeridas para satisfacer los requerimientos de las partes interesadas a través de una mejora continua.*

El sistema de gestión de seguridad de la información – SGI: *Es una herramienta integral que desde un enfoque sistemático, documentado y conocido por toda la organización, debe contemplar las etapas de diseño, implantación y mantenimiento de los procesos que gestionen eficientemente la accesibilidad de la información, su confidencialidad, integridad y disponibilidad, minimizando a la vez los riesgos de seguridad de la información, que a su vez deberá integrarse en los procesos de Gobierno en Línea.*

El sistema de gestión ambiental – SGA: *Es una herramienta de gestión que busca planificar, ejecutar, comprobar y ajustar la gestión ambiental al interior de las organizaciones, de forma permanente y asegurar con ello niveles de comportamiento ambiental cada vez más elevados.*

El sistema de gestión documental - SGD: *Es un sistema que integra los procesos y procedimientos propios de la función archivística, así como la asesoría, capacitación, coordinación, seguimiento y control de la gestión de los documentos, archivo y correspondencia, manejo de documentos electrónicos, automatización de procesos y procedimientos internos, incorporando la política de cero papel y asegurando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de la gestión documental.*

"Por la cual se modifica la Resolución 018 del 18 de abril de 2013 que adoptó el Sistema de Gestión integrado de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA"

Artículo 2. Modificar el Artículo 4 de la Resolución 18 de 2013, el cual quedará como se indica a continuación:

Artículo 4. La responsabilidad de liderar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión integrado según su competencia, se señalan a continuación, sin perjuicio de la autonomía, independencia y responsabilidad de los actores:

Sistema de gestión de calidad – SGC: Dirección – Planeación

Sistema de gestión de seguridad de la información – SGI: Oficina TICs.

Sistema de gestión ambiental – SGA: Secretaría General

Sistema de gestión documental – SGD: Secretaría General

Artículo 3. Eliminar los Artículos 7 al 19 de la Resolución 18 de 2013, mediante los cuales se crean los Comités Directivo del SIG, Operativo del SIG y Evaluador del SIG definidos en los Capítulos IV, V y VI, funciones que quedan a cargo del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, en virtud del artículo 5 de la Resolución 027 de 2014.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo correspondiente la Resolución 018 del 18 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,
Dada en Bogotá, D. C., a los

03 JUL 2014

FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó: Emiro José Díaz Leal – Asesor de Planeación
Proyectó: Alexandra Yomayaza C. - Contratista Planeación SGI

